

LA PLATA, 20 de octubre de 2015

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 3/83, mediante la cual se implementa un nuevo diseño de carátula rogatoria, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde la última modificación de la carátula rogatoria resulta imprescindible, en aras de la seguridad jurídica que la misma recepte la experiencia recogida y los cambios operados;

Que en virtud de ello deviene procedente su actualización y perfeccionamiento a fin de que la misma constituya un medio idóneo para resguardar la documentación que ingrese al Registro y publicitar de manera precisa los datos indispensables que conforman el libro diario;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTICULO 1°. Implementar a partir del 2 de noviembre de 2015 la nueva carátula rogatoria que contendrá la documentación de origen notarial que ingrese a este Organismo.

ARTICULO 2°. Los Notarios podrán utilizar hasta el 31 de diciembre de 2015 en forma indistinta la carátula rogatoria actualmente en vigencia o la nueva que se implementa por la presente.

ARTICULO 3° (*Texto según DTR 12/2015. artículo 1*). A partir del 1 de julio de 2016 será obligatorio el uso de la carátula rogatoria" aprobada por Disposición Técnico Registral N°11/2015

ARTICULO 3° (Texto según DTR 12/2015. artículo 1). A partir del 1 de abril de 2016 será obligatorio el uso de la carátula rogatoria aprobada por Disposición Técnico Registral N°11/2015

ARTICULO 3° (Texto original). A partir del 2 de enero de 2016 será obligatorio el uso de la carátula rogatoria que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4° Los usuarios deberán completar los datos requeridos en los casilleros correspondientes de la carátula, suscribiéndola y estampando su sello.

ARTICULO 5° Será motivo de inscripción provisional (art.9 inc. b) de la Ley 17801) el documento en cuya carátula rogatoria se hubieran omitido completar los datos de los rubros que la conforman.

ARTICULO 6° Derogar la Disposiciones Técnico Registrales 3/83, 5/83 y 2/95.

ARTICULO 7°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 11

MMC-JS

ROBERTO DANIEL PRANDINI
Abogado
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires